

## CIRCULAR No. 007

**PARA:** ENTIDADES RECOBRANTES DE SERVICIOS DE SALUD O TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO

**DE:** ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

**ASUNTO:** RADICACIÓN DE CUENTAS POR CONCEPTO DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC – SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

**FECHA:** 8 de marzo de 2021

La ADRES actuando en el marco de sus competencias, informa el cronograma del segundo trimestre de 2021 para que las entidades interesadas puedan radicar las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC.

Concepto	Abril																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Acuerdo de Punto Final																															
Prestaciones entre el 25 mayo 2019 a 29 de febrero de 2020																															

Concepto	Mayo																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Acuerdo de Punto Final																															
Acuerdo de Punto Final-Procesos Judiciales																															

Concepto	Junio																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Acuerdo de Punto Final																															
Prestaciones no financiadas con presupuestos máximos y REE																															
Prestaciones entre el 25 mayo 2019 a 29 de febrero de 2020																															

### Lineamientos:

- En los periodos de radicación antes señalados, las entidades recobrantes deberán presentar las cuentas de acuerdo con las condiciones del segundo segmento del que trata el Manual Operativo y de Auditoría, es decir, deberán aportar los soportes documentales previstos en el citado Manual (aplica el capítulo 5, para las cuentas que se presenten al Acuerdo de Punto Final, y el capítulo 6 para: i) las prestaciones efectuadas entre el 25 de mayo de 2019 y el 29 de febrero de 2020 a los afiliados del régimen contributivo, y ii) para las prestaciones efectuadas entre el 01 de enero y el 29 de febrero de 2020 a los afiliados del régimen subsidiado).
- En el periodo de radicación denominado Prestaciones entre el 25-may-2019 y el 29-feb-20, las entidades del régimen subsidiado podrán presentar las cuentas correspondientes a suministros efectuados entre el 01 de enero y el 29 de febrero de 2020, periodo en el cual la ADRES asumió dicha competencia.
- En los dos últimos días de cada periodo de radicación las entidades deberán realizar la consolidación y envío de tapas debidamente suscritas. Por lo cual, durante estos días no se podrá realizar cargue de archivos planos, ni de imágenes.
- Las entidades recobrantes que pretendan presentar cuentas bajo las excepcionalidades de BDUA deberán informarlo al correo [Elkin.Guerra@adres.gov.co](mailto:Elkin.Guerra@adres.gov.co) el tercer día hábil antes del inicio del periodo de radicación.

Si a la solicitud que se presenta le aplica una causal de BDUA excepcional, la entidad recobrante deberá diligenciar la causal correspondiente en el Formato 1 o Anexo 1 del Manual Operativo y de Auditoría, según corresponda, el campo 57 si es MTY01 o el campo 58 si es MYT02.



- e) Las entidades recobrantes deberán garantizar: i) Que al inicio de la radicación de cada periodo se cuente con la información actualizada de las firmas digitales, y ii) Que dentro de los tres (03) primeros días de cada periodo de radicación el envío y cumplimiento de los requisitos generales a que haya lugar.
- f) La información del Formato 3 del que trata el Manual Operativo y de Auditoría deberá ser presentado en XLSX como requisito general para las ventanas de procesos judiciales y contener la información de todos los recobros radicados en dicha ventana. Adicionalmente, se deberá aportar en Excel y ser dispuesto en la carpeta APF del SFTP antes de los dos últimos de cierre de la respectiva ventana. En todo caso la información deberá ser consistente y atender lo dispuesto en la Circular 039 de 2020.

El formato 3 deberá ser nombrado de la siguiente manera:

MYT140SRGEXXXXXXXXXNI000XXXXXXXXXRG009.xlsx.cms

Las XXXXXXXX que siguen de MYT140SRGE corresponden a AAAAMMDD de acuerdo con la ventana de radicación correspondiente.

Las XXXXXXXX que siguen del NI000XXXXXXXXX corresponden al NIT de la entidad recobrante.

- g) En lo que respecta al Formato 7 del que trata el Manual Operativo y de Auditoría, este se deberá tipificar en los soportes como "Otros".
- h) En los periodos habilitados, las entidades recobrantes podrán presentar las correcciones sobre los ítems previamente auditados bajo las reglas y condiciones del Acuerdo de Punto Final y que no hayan quedado aprobados, para lo cual deberá presentar la totalidad de los soportes del recobro y atender las siguientes consideraciones:
- Para los recobros que ingresaron por primera en APF y no cuentan con presentaciones previas en MYT01 o MYT02, se debe relacionar el número asignado en la primera presentación APF en el Campo No. 62 *NoRadicaciónrecobroanterior* (FormatoMYT-01) y Campo 65 *No Radicación recobro anterior* (FormatoMYT-02). El campo No 4 *NroRadicacionAnt* debe ir vacío no se debe diligenciar información y el tipo de reingreso es 1, es decir nuevo.
  - Para los recobros que se presentaron al APF y tienen un número de radicación inicial de MYT01, MYT02 y que fueron glosadas y que para su subsanación fueron nuevamente presentadas en las ventanas habilitadas en el año 2020 para APF, la entidad debe allegar en el campo No 4 *NroRadicacionAnt* el número asignado en MYT01 y MYT02. A partir de dicho número se podrá consultar el registro de todas las presentaciones, incluido el número asignado en APF.
- i) Respecto a las objeciones o subsanaciones de que trata la Resolución 3511 de 2020, la entidad debe reingresar las solicitudes utilizando los formatos MYT01 y MYT02, según corresponda, para lo cual debe presentar la totalidad de los soportes del recobro. En todo caso, la entidad debe allegar en el campo No 4 *NroRadicacionAnt* el número asignado en MYT01 y MYT02 donde le fue impuesta la glosa.
- j) Las incidencias que las entidades recobrantes tengan durante el periodo de radicación asociadas a criterios de auditoría, rechazos, validaciones y demás aspectos conceptuales deberán ser reportadas únicamente al correo [recobros\\_dop@adres.gov.co](mailto:recobros_dop@adres.gov.co) tal y como se señaló en la Circular No. 62.
- k) Las incidencias que las entidades recobrantes tengan durante el periodo de radicación asociadas a fallos en el sistema de transporte, lentitud en el procesamiento de archivos, errores en el proceso de firma digital, en el proceso de consolidación y en el procesamiento de tapas, deberán ser reportadas únicamente al correo [MesaDeServicios@adres.gov.co](mailto:MesaDeServicios@adres.gov.co) tal y como se señaló en la Circular No. 62.

**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**

Director General

Revisó:   
Elaboró: Lilia C / Laura B / Claudia F / Mayra P / Camilo P.